

el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

El régimen de recursos contra este acto administrativo es el siguiente:

— Contra el acto de aprobación del padrón, en cuanto a la prestación del servicio de suministro de agua potable, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

— Contra el acto de aprobación del padrón, en cuanto al canon de saneamiento y liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de pago, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que haya notificado su resolución expresa.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago o, en su caso, a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

No podrá simultanarse, en ningún caso, la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora; el recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfagan dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Botorrita, a 15 de abril de 2015. — El alcalde, Juan Antonio Aliaga Pérez.

CALATAYUD

Recaudación Municipal

Núm. 4.151

Han resultado fallidos los intentos de notificación a los contribuyentes que se relacionan en el anexo al presente anuncio en los domicilios que respecto del tributo de referencia constan en este Excmo. Ayuntamiento.

En consecuencia, mediante el presente edicto, que se hará público en el BOPZ y otros lugares reglamentarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los deudores cuya notificación domiciliaria resultó infructuosa que por el recaudador municipal se procede a la notificación de la siguiente providencia de apremio por los conceptos y ejercicios relacionados en anexo.

Por la presente les notifico que al haber transcurrido el período voluntario de pago de la deuda que se detalla, el señor tesorero de este Ayuntamiento dictó providencia de apremio cuyo texto se transcribe a continuación:

PROVIDENCIA: En el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 5.3 c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre (BOE de 29/09/1987), y en virtud de lo dispuesto en los artículos 167.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 70 del Reglamento, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, siendo reglamentariamente notificados los deudores señalados en la relación adjunta, no satisfaciendo las deudas por los conceptos, importe y períodos correspondientes, transcurrido el plazo de ingreso otorgado para el pago en período voluntario, dicto providencia de apremio contra los deudores relacionados, siendo este título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio, con recargo de premio reducido por el 10% de las deudas pendientes, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento. Notifíquese esta providencia a los deudores, otorgando los recursos procedentes, y requiérase el pago de las deudas no ingresadas, así como el recargo de apremio reducido del 10%, con la advertencia de que si no se realizase el pago en los plazos fijados en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se procederá al inicio de procedimiento de embargo y se exigirá el recargo ordinario del 20% y, en su caso, los intereses de demora devengados.

PLAZOS, LUGAR Y FORMAS DE INGRESO (art. 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria): Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, el inmediato hábil siguiente; si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si este no fuera hábil, el inmediato hábil siguiente. Se podrá realizar el ingreso en la Oficina Municipal de Recaudación, en metálico, giro postal, cheque conformado o mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente número 2085 0660 71 03 30324773 abierta en la entidad Ibercaja, cuyo titular es este Ayuntamiento.

APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS: Se podrá solicitar el aplazamiento/fraccionamiento de deuda, siempre conforme a lo establecido en el artículo 65 de la

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

NO SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO: De conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de recurso de reposición no paraliza el procedimiento para el cobro de las deudas, salvo que se solicite la suspensión y se aporte alguna de las garantías señaladas en el artículo 75 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas. No obstante, se procederá a la suspensión si se demostrase por el interesado alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

INTERESES DE DEMORA Y COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Conforme a lo previsto en el artículo 26 y en la disposición transitoria primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación 939/2005, las cantidades apremiadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al del vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso, siendo utilizado como base para el cálculo de los mismos el importe del principal no satisfecho, con fijación del tipo de interés de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.6 de la citada Ley General Tributaria, y calculados según las normas reguladas en la Instrucción 7/1995, de 28 de julio, de la Dirección General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Asimismo, conforme a lo estipulado en el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el deudor deberá satisfacer las costas de procedimiento comprendidas en el artículo 113 del citado Reglamento General de Recaudación 939/2005.

RECURSO: En virtud de lo establecido en el artículo 167.3 de la vigente Ley General Tributaria, contra la procedencia de la vía de apremio serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

- a) Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- b) Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.
- c) Falta de notificación de la liquidación.
- d) Anulación de la liquidación.
- e) Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.

Contra la presente, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, que no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos. No obstante, podrá suspenderse la ejecución del mismo mientras dure la sustanciación del recurso, llevando aparejada la obligación de satisfacer el interés de demora, aplicando lo establecido en el Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, mediante caución que alcance a cubrir el importe de la deuda y el interés de demora.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en las oficinas de Recaudación Municipal (plaza de la Correa, 1, bajos, de Calatayud; teléfono 976 881 226), de 9:00 a 13:00 horas, en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Calatayud, 23 de marzo de 2015. — El recaudador municipal.

ANEXO

Relación que se cita

Sujeto pasivo	DNI/CIF	Ejer.	Concepto	Objeto tributario	Domicilio	C.P.	Exp.	N.º recibo	Total	Principal	Recargo
ANDRESCU CRISTINA ANAMARIA	X3911139N	2014	DEPORTES	C/ CORREA ALTA 3 4º B CAL	CL CORREA ALTA, 0003 P04 B	50300	7276	9893000155142	53,4600	48,6000	4,86
ANDRESCU CRISTINA ANAMARIA	X3911139N	2014	DEPORTES	C/ CORREA ALTA 3 4º B CAL	CL CORREA ALTA, 0003 P04 B	50300	7276	9893000155143	19,8000	18,0000	1,80
ANDRESCU CRISTINA ANAMARIA	X3911139N	2014	DEPORTES	C/ CORREA ALTA 3 4º B CAL	CL CORREA ALTA, 0003 P04 B	50300	7276	9893000155144	19,8000	18,0000	1,80
CANEITE PLAZA MARIA ANGELES	07494779E	2014	DEPORTES	C/ RONDA CAMPIELES 10 E 1	RONDA CAMPIELES, 0010 01 P03 A	50300	7276	9899000154788	33,9900	30,9000	3,09

Sujeto pasivo	DNI/CIF	Ejer.	Concepto	Objeto tributario	Domicilio	C.P.	Exp.	N.º recibo	Total	Principal	Recargo
CRACANEL LACRIMA DUMITRITA	X4845411R	2014	DEPORTES	AV PASCUAL.MARQUINA 8 4º	AVDA PASCUAL.MARQUINA, 0008 P04 C	50300	7276	9904000154371	53,4600	48,6000	4,86
ESCOLANO MARIN ALBERTO	25455741P	2014	DEPORTES	C/ CALLEJILLAS 30 CALATA	CL CALLEJILLAS, 0030	50300	7276	9907000155048	53,4600	48,6000	4,86
GAROFALO ORTIZ GUADALUPE ROCIO	25614471S	2014	DEPORTES	C/ SANCHO Y GIL 11 4º A C	CALLE SANCHO Y GIL, 0011 4º A	50300	7276	9913000154685	53,4600	48,6000	4,86
MUÑOZ MONTON JOSE MANUEL	17448927T	2014	DEPORTES	C/ SAN INIGO 5 4º B CALAT	CL BALLESTEROS, 0004 1 G	50300	7276	9926000154152	53,4600	48,6000	4,86
ONIGA CLAUDIA	X4113187M	2014	DEPORTES	PSO SIXTO CELORRIO 43 1º	CALLE GLEN ELLYN, 0007 ESCALERA 1 P03 A	50300	7276	9929000155185	53,4600	48,6000	4,86
VINUEZA CEVALLOS DIEGO PATRICIO	77858328Q	2014	DEPORTES	AVD FUERZAS ARMADAS CAL	CALLE SANCHO Y GIL, 0011 P04 A	50300	7276	9943000154683	53,4600	48,6000	4,86

CALATAYUD

Recaudación Municipal

Núm. 4.152

Han resultado fallidos los intentos de notificación a los contribuyentes que se relacionan en el anexo al presente anuncio en los domicilios que respecto del tributo de referencia constan en este Excmo. Ayuntamiento.

En consecuencia, mediante el presente edicto, que se hará público en el BOPZ y otros lugares reglamentarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los deudores cuya notificación domiciliaria resultó infructuosa que por el recaudador municipal se procede a la notificación de la siguiente providencia de apremio por los conceptos y ejercicios relacionados en anexo.

Por la presente les notifico que al haber transcurrido el período voluntario de pago de la deuda que se detalla, el señor tesorero de este Ayuntamiento dictó providencia de apremio cuyo texto se transcribe a continuación:

PROVIDENCIA: En el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 5.3 c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre (BOE de 29/09/1987), y en virtud de lo dispuesto en los artículos 167.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 70 del Reglamento, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, siendo reglamentariamente notificados los deudores señalados en la relación adjunta, no satisfaciendo las deudas por los conceptos, importe y períodos correspondientes, transcurrido el plazo de ingreso otorgado para el pago en período voluntario, dicto providencia de apremio contra los deudores relacionados, siendo este título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio, con recargo de apremio reducido por el 10% de las deudas pendientes, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento. Notifíquese esta providencia a los deudores, otorgando los recursos procedentes, y requiérase el pago de las deudas no ingresadas, así como el recargo de apremio reducido del 10%, con la advertencia de que si no se realizase el pago en los plazos fijados en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se procederá al inicio de procedimiento de embargo y se exigirá el recargo ordinario del 20% y, en su caso, los intereses de demora devengados.

PLAZOS, LUGAR Y FORMAS DE INGRESO (art. 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria): Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, el inmediato hábil siguiente; si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si este no fuera hábil, el inmediato hábil siguiente. Se podrá realizar el ingreso en la Oficina Municipal de Recaudación, en metálico, giro postal, cheque conformado o mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente número 2085 0660 71 03 30324773 abierta en la entidad Ibercaja, cuyo titular es este Ayuntamiento.

APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS: Se podrá solicitar el aplazamiento/fraccionamiento de deuda, siempre conforme a lo establecido en el artículo 65 de

la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

NO SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO: De conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de recurso de reposición no paraliza el procedimiento para el cobro de las deudas, salvo que se solicite la suspensión y se aporte alguna de las garantías señaladas en el artículo 75 del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas. No obstante, se procederá a la suspensión si se demostrase por el interesado alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

INTERESES DE DEMORA Y COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Conforme a lo previsto en el artículo 26 y en la disposición transitoria primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación 939/2005, las cantidades apremiadas devengan intereses de demora desde el día siguiente al del vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso, siendo utilizado como base para el cálculo de los mismos el importe del principal no satisfecho, con fijación del tipo de interés de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.6 de la citada Ley General Tributaria, y calculados según las normas reguladas en la Instrucción 7/1995, de 28 de julio, de la Dirección General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Asimismo, conforme a lo estipulado en el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el deudor deberá satisfacer las costas de procedimiento comprendidas en el artículo 113 del citado Reglamento General de Recaudación 939/2005.

RECURSO: En virtud de lo establecido en el artículo 167.3 de la vigente Ley General Tributaria, contra la procedencia de la vía de apremio serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

- Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.
- Falta de notificación de la liquidación.
- Anulación de la liquidación.
- Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.

Contra la presente, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, que no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos. No obstante, podrá suspenderse la ejecución del mismo mientras dure la sustanciación del recurso, llevando aparejada la obligación de satisfacer el interés de demora, aplicando lo establecido en el Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, mediante caución que alcance a cubrir el importe de la deuda y el interés de demora.

Sin perjuicio de cuanto antecede, pongo en su conocimiento que el pago de los débitos puede efectuarse en las oficinas de Recaudación Municipal (plaza de la Correa, 1, bajos, de Calatayud; teléfono 976 881 226), de 9:00 a 13:00 horas, en cualquier momento del procedimiento ejecutivo.

Calatayud, 23 de marzo de 2015. — El recaudador municipal.

ANEXO

Relación que se cita

Sujeto pasivo	DNI/CIF	Ejer.	Concepto	Objeto tributario	Domicilio	C.P.	Exp.	N.º recibo	Total	Principal	Recargo
AMS ELLS PALLARESOS SL	B43733989	2014	DEN. TRAFICO	7402GLS 2014-0001002 2014	CL TORRES JORDI 10 A 6	43005	7447	10922000158730	55,0000	50,0000	5,00
ANDREI SIMON	X6887069H	2014	DEN. TRAFICO	M1752SC 2014-0001498 2014	CL MADRE PUY, 0002 6 5º A	50300	7447	10923000158731	55,0000	50,0000	5,00
ANDREU UNICA FRANCISCO ALEJANDRO	29113069Z	2014	DEN. TRAFICO	8022GLP 2014-0001462 2014	AVD VALENCIA, 0088	50342	7447	10924000158732	55,0000	50,0000	5,00
ANGHEL LUCA MIHAI	X8339994X	2014	DEN. TRAFICO	0142BLD 2014-0001821 2014	CALLE RUA DE DATO, 0046 P01 B	50300	7447	10925000158733	220,0000	200,0000	20,00
APAI FELICIAN PETRU	X8681473P	2014	DEN. TRAFICO	6867DCX 2014-0001104 2014	PASEO SAN NICOLAS DE FRANCIA, 0003 P01 12	50300	7447	10926000158734	66,0000	60,0000	6,00
ASCENSORES ENINTER SL	B0887520S	2014	DEN. TRAFICO	6803CFC 2014-0001472 2014	CTRA DEL PRAT, 0032	08940	7447	10929000158737	55,0000	50,0000	5,00
BASARAB DANUT	X4976115L	2014	DEN. TRAFICO	V09518U 2014-0000944 2014	CALLE ROCAZO, 0009	50325	7447	10931000158739	66,0000	60,0000	6,00
BERMUDEZ ESPONERA CLARA	76923214J	2014	DEN. TRAFICO	Z8655AY 2014-0000751 2014	PLAZA FONZ, 0003 1 3	50015	7447	10932000158740	66,0000	60,0000	6,00
BERNAL SIMON PILAR	17435727W	2014	DEN. TRAFICO	1869CPG 2014-0001015 2014	CALLE COLLADILLO, 0032	50342	7447	10934000158742	44,0000	40,0000	4,00
BOBU IOANA ELENA	X6668393A	2014	DEN. TRAFICO	B0842TT 2014-0000782 2014	CALLE LOPEZ LANDA, 0008 6º A	50300	7447	10935000158743	66,0000	60,0000	6,00
BRUNA SERRANO PEDRO	17444056M	2014	DEN. TRAFICO	Z4010BL 2014-0000694 2014	AVD DEMOCRACIA, 0013	50330	7447	10936000158744	44,0000	40,0000	4,00
CAMIONES Y MAQUINARIA O PURLIARTE S.L.	B4896363I	2014	DEN. TRAFICO	MU9331BU 2014-0001415 2014	CL TRISTAN DE LEGUIZAMON, 0007	48007	7447	10938000158746	220,0000	200,0000	20,00
CANEM CONSULTING SL	B8357857S	2014	DEN. TRAFICO	5797BYB 2014-0001066 2014	CALLE JOSÉ ORTEGA Y GASSET, 0085	28006	7447	10940000158748	66,0000	60,0000	6,00
CARCULEA IOAN AUREL	X9650294T	2014	DEN. TRAFICO	Z8920BG 2014-0000739 2014	CALLE RUA DE DATO, 0094 PBJ	50300	7447	10941000158749	66,0000	60,0000	6,00
CARCULEA IOAN AUREL	X9650294T	2014	DEN. TRAFICO	Z8920BG 2014-0000877 2014	CALLE RUA DE DATO, 0094 PBJ	50300	7447	10941000158750	66,0000	60,0000	6,00
CEDEÑO LAZCANO ANGEL MIGUEL	17458493K	2014	DEN. TRAFICO	6640FSR 2014-0001177 2014	CL CUARTILLLO, 0002 1º F	50300	7447	10944000158753	66,0000	60,0000	6,00
CIMPOIERU NICUSOR	X4975355H	2014	DEN. TRAFICO	Z0298BD 2014-0001085 2014	PASEO DE CALANDA, 0021	50010	7447	10946000158755	66,0000	60,0000	6,00
CISNEROS AVILA FRANCISCO JAVIER	70415754N	2014	DEN. TRAFICO	Z2959BK 2014-0001118 2014	CL MONASTERIO VERUELA, 0001 3 3 B	50410	7447	10947000158756	55,0000	50,0000	5,00
CIUCA VASILE	Y1708980Q	2014	DEN. TRAFICO	Z3674BJ 2014-0000760 2014	CALLE JOSE BENLLIURE, 0305 BJ	46011	7447	10948000158757	66,0000	60,0000	6,00